

TASAS

Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. Artículo 40. Tasas. Para el año 2018, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1.017 a la cuantía exigible para el año 2017.

**TASAS POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS  
Y PROFESIONALES AÑO 2018**

TÍTULO	TARIFA NORMAL
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Gratuito
Título Profesional Básico	Gratuito
Bachiller	54,05 €
Técnico/a de Formación Profesional	22,01 €
Técnico/a Superior de Formación Profesional	54,05 €
Técnico/a Deportivo	22,01 €
Técnico/a Deportivo Superior	52,99 €
Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Enseñanzas Especiales de Idiomas	25,95 €
Certificado de nivel básico de enseñanzas de idiomas	25,95 €
Certificado de nivel intermedio de enseñanzas de idiomas	25,95 €
Certificado de nivel avanzado de enseñanzas de idiomas	25,52 €
Elemental de Música	21,51 €
Profesional de Música	25,52 €
Superior de Música	116,94 €
Elemental de Danza	21,15 €
Profesional de Danza	25,95 €

TASAS

Superior de Danza	118,93 €		
Superior de Arte Dramático	118,93 €		
Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño	22,84 €		
Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño	59,50 €		
Duplicados de Títulos	Igual que los originales		
<b>TASAS POR SERVICIOS ACADÉMICOS AÑO 2018</b>			
<b>TARIFA NORMAL</b>			
	Música y Danza G. Elemental	Música y Danza G. Medio	Arte Dramático
<b>Música, Danza y Arte Dramático</b>			
Apertura expediente	20,73 €	20,73 €	20,73 €
Curso Completo (por asignatura)	41,41 €	49,71 €	
Curso Completo			481,62 €
Asignaturas sueltas	49,71 €	58,01 €	
En primera matrícula, por cada crédito ECTS			8,02 €
En segunda matrícula, por cada crédito ECTS			9,22 €
En tercera y sucesivas matrículas, por cada crédito ECTS			12,04 €
Prueba de acceso		37,29 €	41,41 €
Servicios generales	8,29 €	8,29 €	8,29 €
<p>Reconocimiento de créditos. El alumnado matriculado en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático que solicite reconocimiento y/o transferencia de créditos, conforme a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, abonará el equivalente al 30% de las tasas correspondientes a las asignaturas para las que se solicite el reconocimiento o transferencia, o la parte proporcional correspondiente al número de créditos reconocidos o transferidos en el caso de que dicho reconocimiento o transferencia no sea total.</p>			
<b>Idiomas</b>	<b>Escuelas de Idiomas</b>		

## TASAS

<b>Alumnos Oficiales</b>	
Apertura expediente	20,73 €
Matrícula por asignatura	46,41 €
Servicios generales	8,29 €
<b>2. Alumnos Enseñanza Libre</b>	
Apertura expediente	20,73 €
Derecho examen nivel básico	46,41 €
Derecho examen nivel intermedio	46,41 €
Derecho examen nivel avanzado	46,41 €
Servicios generales	8,29 €
<b>TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AÑO 2018</b>	
	<b>TARIFA NORMAL</b>
Legalización de firmas de autoridades académicas o administrativas	1,77 €
Por expedición de hojas de servicio de profesor	1,34 €
Por expedición de tarjeta de identidad	1,25 €

**Están exentos del pago de estas tasas:**

**1.- Las víctimas de actos terroristas.**-(Ley 10/2010, de 15 de Noviembre BOJA de 24/11/2010) Relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 21**

Cuando, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven para el propio estudiante, o para sus padres, tutores o guardadores, daños personales que sean de especial trascendencia, o los inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual. La especial trascendencia de los daños será valorada, atendiendo a la repercusión de las lesiones sufridas en la vida y en la economía familiar de la víctima, y se dará en todo caso en los supuestos de muerte o de lesiones invalidantes.

La exención de tasas académicas y precios públicos por los servicios académicos y expedición de títulos académicos y profesionales.

**2.- Los beneficiarios de familia numerosa de categoría especial** (categoría establecida en Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas - B.O.E. Del 19 -11-03)

**3.- La expedición de títulos duplicados por causa imputable a la Administración.**

**4.- Reexpedición de títulos o documentos.** (Ley 3/2007, de 15 de marzo, Reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas),

## EXENTOS

Disposición adicional segunda: A efectos de abono de tasas por reexpedición de los títulos o documentos, la rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil no se considera causa atribuible a la persona interesada.

### **5.- Disposición final décima. Dos, Ley 5/2012 , de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.**

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 106, con la siguiente redacción:

«3. Estará exento del pago de las tasas por servicios académicos el alumnado matriculado en los conservatorios profesionales de música y danza y en las escuelas oficiales de idiomas dependientes de la Junta de Andalucía que resulte beneficiario de las becas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice cada curso escolar.»

#### **Bonificaciones:**

Los beneficiarios de familia numerosa de categoría general abonarán el 50 por ciento de la tasa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).

#### **Título Superior de Diseño:**

Todavía no ha sido creada por Ley del Parlamento de Andalucía la correspondiente tasa por expedición del título.